



DEPENDENCIA: Órgano de Control y Evaluación Gubernamental  
 SECCIÓN: Contraloría Social  
 No. DE OFICIO: OCEG 003/076/2019  
 Art. 94,95,96 y 97 LGyAM  
 Art. 7,8 y 88 Ley Estatal de Responsabilidades  
 EXPEDIENTE: Auditoría de Obra Pública AOPP01/2019  
 ASUNTO: Informe de Auditoría No. AOPP01/2019

Navojoa, Sonora, a 28 de Marzo de 2019  
 2019: "Año del combate a la corrupción"

ING. RIGOBERTO JIMENEZ OCHOA  
 DIRECTOR GENERAL DE O.O.M.A.P.A.S.N.

**PRESENTE:**

Aprovecho para enviarle un cordial saludo e informarle que el Ayuntamiento cuenta con un Sistema Administrativo Interno de Evaluación Gubernamental, cuya finalidad consiste en controlar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio público. Que dicho sistema está a cargo de su servidor como Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Dentro de los objetivos estratégicos para salvaguardar la **legalidad y la eficacia** en los actos administrativos, se cuenta con la corroboración del cumplimiento del marco legal vigente, tanto de aplicación General, Federal, como Estatal y Municipal.

En ese tenor, y en cumplimiento a nuestro Manual de Procedimientos inciso IV numeral 4.1 y en seguimiento a la Auditoría de Obra Pública No. AOPP01/2019 notificada con oficio No. OCEG 03/031/2019 de fecha 06 de Marzo de 2019, se emite el presente Informe de Resultados, correspondiente a la obra pública ejercida durante el Cuarto Trimestre de 2018.

Revisión documental a los expedientes de obra

No.	No. De OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
EL ENTE AUDITADO NO EJECUTÓ NINGUNA OBRA PÚBLICA O SERVICIO RELACIONADO CON LA MISMA QUE SEAN SUJETO DE FISCALIZACIÓN, SEGÚN No. OFICIO: 251/18 DEL 28 DE MARZO DE 2019 DEL OOMAPASN. SE ANEXA COPIA.			

Revisión Física de Obra

No.	No. De OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	HALLAZGOS
EL ENTE AUDITADO NO EJECUTÓ NINGUNA OBRA PÚBLICA O SERVICIO RELACIONADO CON LA MISMA QUE SEAN SUJETO DE FISCALIZACIÓN, SEGÚN No. OFICIO: 251/18 DEL 28 DE MARZO DE 2019 DEL OOMAPASN. SE ANEXA COPIA.			

*Ricardo Ochoa*  
*Director General*

Lo anterior de acuerdo a las facultades que la Ley le confiere al Órgano de Control en los Artículos 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y 7, 8 y 88 de la Ley Estatal de Responsabilidades, así como el Manual de Procedimientos.

Sin más por el momento, nos ponemos a sus apreciables órdenes.



C.P. Y M.A.N.F. JOSÉ RAFAEL GARCÍA GÓMEZ  
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL  
Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL

C.c.p.- Expediente  
C.c.p.- Archivo